



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00155-00.

En atención al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de Liberty Seguros S.A., y de conformidad a lo estipulado por el artículo 286¹ del CGP, siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 5 de octubre de 2022 en el sentido de indicar que el abogado de Liberty Seguros S.A., es el abogado Federico Farías Jaramillo, y no como quedó en la providencia que se corrige.

En lo demás permanezca incólume el proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a integrar en debida forma el contradictorio.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

s.g.

¹ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.